

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL Y SOPORTE A PRESIDENCIA		
	CÓDIGO GOC-R-013	Elaborado 20/09/2019	Versión: 1

1. CAPITULO 1: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Con el fin de apoyar los procesos de innovación tecnológica y de transformación digital que se desarrollan en la empresa, se ha creado el Comité de Tecnología e Innovación, para ser una guía de la Sociedad en el cambio cultural que atraviesa en materia digital, de innovación y tecnología.

La Vicepresidencia Digital, el Instituto Colombiano del Petróleo (ICP), los segmentos de negocio y las áreas corporativas, están en el proceso de desarrollar proyectos de innovación y tecnología cuyo impacto se traduce en la generación de valor: ahorro de tiempo, mayor productividad y eficiencias.

Es por lo anterior, que este órgano será un aliado para la transformación digital y de innovación con el fin de convertir a Ecopetrol en una empresa líder en el uso de tecnología e innovación digital en el sector de hidrocarburos.

Artículo 1. Objetivo. El Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Tecnología" o "Comité", es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno.

El Comité de Tecnología es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto del seguimiento y revisión de la estrategia digital y de los procesos de Gestión de la Información y Tecnología del Negocio. Así mismo, el Comité hará seguimiento a todo lo relacionado con ciberseguridad y ciberdefensa, la continuidad del negocio a través de un plan de recuperación de desastres y posibles riesgos relacionados con tecnología de la información y de la operatividad del negocio. Así mismo, el Comité le hará monitoreo a los procesos de la compañía relacionados con la gestión de la información y tecnología del negocio y a los proyectos relacionados con tecnología e innovación que sean resorte de la Junta Directiva y que sean desarrollados por los diferentes segmentos y áreas de la Sociedad. El Comité deberá asesorar a la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con tecnología e innovación.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Tecnología. Adicionalmente, para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Tecnología estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

2. CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. Composición. El Comité de Tecnología e Innovación estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de hasta dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un término igual.

La mayoría de los miembros del Comité deberán tener la calidad de independiente. Todos los miembros del Comité deberán tener conocimiento o experiencia en temas relacionados con sus funciones.

Las funciones de los miembros del Comité cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL Y SOPORTE A PRESIDENCIA		
	CÓDIGO GOC-R-013	Elaborado 20/09/2019	Versión: 1

Parágrafo. Para la composición del Comité, la Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Tecnología a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección.

Artículo 4. Presidente del Comité. Durante las reuniones del Comité, sus integrantes elegirán entre sí a su Presidente, quien tendrá la calidad de miembro independiente y ejercerá la función de presidir y dirigir dichas reuniones. Será elegido para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por un término igual.

El Presidente del comité actuará como representante del Comité de Tecnología e Innovación ante la Junta Directiva, informará a la misma sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas en el seno de dicho Comité.

Artículo 5. Secretario del Comité. Actuará como Secretario del Comité de Tecnología, el Secretario General de Ecopetrol o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las reuniones, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas en las que constarán los temas y asuntos debatidos en las sesiones.

Artículo 6. Participantes del Comité. En cada sesión del Comité, participaran el Secretario y el Presidente de Ecopetrol, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán participar, en las mismas condiciones, los miembros de la Junta Directiva que no integren el Comité.

El Comité podrá definir la conveniencia de tener invitados permanentes durante sus sesiones y podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

3. CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Reuniones. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Tecnología se reunirá ordinariamente, por lo menos dos (2) veces al año, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, o por el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva.

Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o virtualmente, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 8. Convocatoria. La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva, del Comité de Tecnología y de los demás comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL Y SOPORTE A PRESIDENCIA		
	CÓDIGO GOC-R-013	Elaborado 20/09/2019	Versión: 1

Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo tres (3) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

4. CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Funciones. El Comité de Tecnología e Innovación tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones efectuadas.
3. Preparar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual del Comité, incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible, y atender las inquietudes de los accionistas sobre el mismo.
4. Brindar opinión al Comité de Negocios, para que a su vez éste recomiende a la Junta, acerca de proyectos relacionados con la gestión de la información y tecnología del negocio.
5. Conocer la infraestructura tecnológica y revisar el portafolio de servicios digitales y modelo de servicios digitales que usa Ecopetrol S.A. y el Grupo Ecopetrol para el desarrollo de las operaciones y el negocio.
6. Revisar periódicamente el status de los programas existentes de tecnología del negocio y el uso de tecnologías emergentes en la Sociedad y en el Grupo Ecopetrol.
7. Revisar periódicamente nuevas oportunidades para el desarrollo e innovación en el uso de tecnologías emergentes y monitorear el progreso de la implementación de nuevas iniciativas.
8. Revisar y hacer monitoreo a la estrategia digital con alcance para el Grupo Ecopetrol. Así como la estrategia y el modelo operativo de seguridad informática, ciberseguridad, ciberdefensa, privacidad y recuperación de datos.
9. Revisar, hacer monitoreo y proveer retroalimentación en cuanto el plan estratégico de tecnología de negocio con alcance a Ecopetrol S.A. Incluye: (1) tecnologías a desarrollar, mejorar e incorporar; (2) direccionadores y diferenciadores tecnológicos; (3) ventajas competitivas; (4) posibles aliados estratégicos y; (5) prospectivas y tendencia.
10. Hacer seguimiento a los procesos incluidos en la matriz de Tecnología e Innovación, los cuales tienen alcance únicamente para la Sociedad.
11. Solicitar los informes que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL Y SOPORTE A PRESIDENCIA		
	CÓDIGO GOC-R-013	Elaborado 20/09/2019	Versión: 1

12. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y, en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo los Estatutos y las normas legales aplicables a la Sociedad.

Parágrafo. Las anteriores funciones podrán, eventualmente, ser conocidas y analizadas por la Junta Directiva sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

5. CAPITULO 5: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al Reglamento. El presente Reglamento será adoptado y modificado por el Comité de Tecnología por unanimidad y publicado en la página electrónica de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
N.A	N.A	N.A	N.A
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	20/09/2019	Elaboración del documento.	

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Laura Tobón Díaz, Profesional de Estrategia B - Gerencia Corporativa de Estrategia
 Teléfono: 234-4116 Buzón: secretaria.general@ecopetrol.com.co
 Dependencia: Secretaría General

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
DIANA CÁRDENAS BALLESTEROS Coordinadora de Asesoría a Órganos Sociales Cédula de Ciudadanía No. 65.631.673 Secretaría General y Soporte a Presidencia	MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Secretaria General Cédula de Ciudadanía No. 52.411.766 Secretaría General y Soporte a Presidencia
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	